

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6765/2021

HABILITA PLANTA PROCESADORA DE PAPAS (SOLANUM TUBEROSUM) FRESCAS DE EXPORTACIÓN PARA CONSUMO PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 21/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.801 de 2014; 9.915 de 2019; 1.284 de 2021; 4.469 de 2021; el "Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.), para consumo desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus, Rhigopsidius piercei y Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2" y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero. Nota SENASA de Argentina NO-2021-95561648-APN-DNPV#SENASA.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
- 2. Que el Servicio, autoriza el ingreso de papas (*Solanum tuberosum*) frescas, provenientes de Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 9.915 de 2019 y sus modificaciones, que establece los requisitos fitosanitarios de ingreso de este producto, el que debe provenir de un establecimiento habilitado.
- 3. Que, la Resolución 9.915 de 2015 establece, entre las responsabilidades de SAG, la verificación *in situ* de las plantas procesadoras de papa y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, que manifiesten interés por exportar a Chile por primera vez, o que hayan cesado sus envíos durante dos o más temporadas, con el fin de evaluar las condiciones para su aprobación.
- 4. Que, a raíz de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19", SAG ha decidido suspender los cometidos al extranjero de sus funcionarios, durante el tiempo que se prolongue la emergencia sanitaria, a modo de resguardar su salud, situación que imposibilita concretar las actividades de verificación presenciales a plantas procesadoras de papa, y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, en Argentina
- 5. Que, a fin de mantener el comercio de papas (*Solanum tuberosum*) frescas, provenientes de Argentina, SAG evaluó y determinó otorgar, transitoriamente, mediante Resolución SAG N° 4.469 de 2021, una excepción a la regulación vigente, y así permitir la importación a Chile del presente producto, omitiendo la visita técnica *in situ*, pero estableciéndose la exigencia de disponer de un informe técnico oficial de respaldo, elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA).
- 6. Que, SENASA ha solicitado al SAG la habilitación de la planta procesadora de papa y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, Agropecuaria Villa Dolores S.A., para la temporada 2021-2022, y ha enviado al SAG un informe favorable.
- 7. Que la vigencia de la "Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaques" emitida por SENASA para el establecimiento "Agropecuaria Villa Dolores S.A." es hasta el 30 de junio de 2022.
- 8. Que de acuerdo a Resolución N° 4.469 de 2021, la medida provisional abarcará exclusivamente, la

temporada 2021-2022, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de Junio de 2021 y el 20 de Junio de 2022.

9. Que, las plantas procesadoras y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante que obtengan su habilitación bajo los lineamientos de la presente regulación, deberán ser sometidas a verificación in situ de SAG la siguiente temporada (2022-2023), si la situación sanitaria lo permite y para ello, SENASA deberá ajustarse a lo instruido en la Resolución N° 9.915 de 2019.

RESUELVO:

1. Se habilita la siguiente planta procesadora de papas frescas de exportación para consumo, procedentes de Argentina, registrada y habilitada por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), que a continuación se indican:

Código		Local de Empaque y Tratamiento	
X-2809-a-H	Córdoba	Agropecuaria Villa Dolores S.A.	

- 2. Para optar a la renovación de la habilitación, la planta Agropecuaria Villa Dolores S.A, deberá ser sometidas a verificación *in situ* de SAG la siguiente temporada (2022-2023), si la situación sanitaria lo permite.
- 3. El período de vigencia de la autorización será hasta el 20 de Junio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVECE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta SENASA	Digital	<u>Ver</u>		
Habilitación SENASA	Digital	<u>Ver</u>		

RBO/TGR/VCM/MBR

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor Director Regional SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaiso
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Luis Fernando Pinochet Romero Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Maule
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble
- Mario López Lara Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta
- Fernando Robles Sierra Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero -Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional Dirección Regional de Los Rios Oficina Regional Los Rios
- Agneta Fabiola Hiche Meza Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Director Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Oficina Regional Metropolitana
- Juan Pablo Villalobos Acevedo Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga Profesional Departamento de Inspección en Frontera Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 Validar en:

https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=113366563&hash=1c6cc